



SEMARBRA
SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO
ARGENTINA-BRASIL | MERCOSUR

SBA N° 1.919

Buenos Aires, 24 de Febrero de 2021

Presidente de la Nación Argentina

Dr. Alberto Fernández

S. _____ / _____ D.

Ref.: LEY N° 23.557 - Acuerdo de transporte marítimo
Argentina-Brasil: Brasil anuncia su finalización 05/02/22

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente de la Nación Argentina, con motivo de la finalización del acuerdo bilateral de la referencia, anunciada recientemente por la Embajada de Brasil en nuestro país, suscripto en el año 1985, en oportunidad de renovarse su antecesor del año 1968 (Ley N° 18.348).

SEMARBRA-SBA, que reúne a los empresarios navieros argentinos autorizados a participar de los tráficos cubiertos por la referida ley, viene efectuando presentaciones ante los organismos encargados del tema, es decir Cancillería y Ministerio de Transporte de la Nación – Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, con el propósito que la preocupación del armamento argentino sea debidamente escuchada y defendida, por cuanto lo que está en juego es el futuro mismo de la Marina Mercante Argentina. Con el transcurso de los días, lamentablemente, observamos que las autoridades argentinas, ya estarían considerando como irreversible la baja de este acuerdo.

A partir de ello, resultará inminente la prestación de los servicios de transporte marítimo entre Argentina/Brasil y el resto del MERCOSUR, por parte de grupos armatoriales internacionales, fuertemente concentrados y subsidiados; al igual que la competencia desleal que ello implicará para la bandera argentina, la que finalmente quedaría extinguida por la falta de políticas navieras proactivas a su favor. Ante ese ominoso escenario, las autoridades nacionales deberían tener muy presente las denuncias que ya formulan en Europa los cargadores –y demás operadores del comercio exterior- respecto del manejo discrecional

que tienen los grupos concentrados y el peligro que esas navieras representan para la recuperación económica europea.¹

En función de todo ello, SEMARBRA-SBA considera necesario dirigirse al Sr. Presidente de la Nación, por cuanto se presume que la importancia estratégica de la Marina Mercante Argentina, aún no ha sido debidamente dimensionada a nivel nacional. Este sector configura un eslabón inescindible tanto para el posicionamiento geopolítico de nuestro país en el Atlántico Sur, como para la determinación de un Plan Logístico Integral para el comercio exterior, que obviamente debería considerar bienes y servicios.

Por otra parte, se ha tomado conocimiento que durante el mes de marzo próximo el Sr. Presidente participará de un encuentro personal con los restantes mandatarios del MERCOSUR.

Así las cosas, esta entidad se permite requerir –respetuosamente- la participación directa del Sr. Presidente para la resolución favorable del tema; y en tal sentido solicita que la continuidad del acuerdo bilateral que motiva la presente (cuanto menos en los términos acordados por el MERCOSUR con la UE, es decir hasta diez años una vez aprobado del acuerdo birregional) integre la agenda para la reunión de Mandatarios.

En refuerzo a lo solicitado se hace notar que este Acuerdo bilateral ha sido ratificado por el Protocolo de Montevideo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur² y la información inherente al acuerdo MERCOSUR/UE nos fue suministrada oportunamente por la Subsecretaría de Mercosur y Negociaciones Económicas Internacionales a través de la nota N° 03/20, que se acompaña para rápida referencia.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con mi consideración más distinguida.

Cap. Gustavo Roca
Presidente

cc Jefatura de Gabinete de Ministros – Lic. Santiago Cafiero

Av. Callao 215 "D" (C1022AAC) | CABA | Bs As | República Argentina
Tel/Fax: (54-11) 4373-4882/4866 | www.semarbra.com.ar

¹<https://diarioelcanal.com/clecat-y-cargadores-alertan-que-las-navieras-comprometen-la-recuperacion-de-la-economia-europea/>; <https://diarioelcanal.com/emilio-sanz-debe-revisarse-el-proceso-de-concentracion-de-las-navieras-para-que-se-restablezca-una-verdadera-competencia/>

²Ley N° 25.623 - Protocolo sobre el Comercio de Servicios del Mercosur - APENDICE I - ANEXOS SECTORIALES - ANEXO SOBRE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE Y POR AGUA, apartado 4.